**NOTA DNC N° 9193 /2020**
**Asunción, 29 de mayo de 2020**

## DATOS DEL PROCEDIMIENTO

| | |
|---|---|
| ID | 260313 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Internacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | **MOPC Nº 52-13 LPI EMP. CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PRECAL. P/ LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA Nº 8 DR. BLAS G. TRAMO CAAZAPA - YUTY Y ACCESOS** |
| Entidad | Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones / Poder Ejecutivo |
| UOC/UEP | Uoc Obras Publicas |
| Características Especiales | ☐ Abastecimiento Simultaneo<br>☐ Ad Referéndum<br>☐ Agricultura Familiar<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas<br>☐ Compra Estratégica<br>☐ Contrato Abierto<br>☐ FONACIDE<br>☐ Merienda/Desayuno Escolar<br>☒ Plurianual<br>☐ Producción Nacional<br>☐ Urgencia Impostergable |
| Resultado de la Verificación | No Difusión |

## Aspectos Observados

1. Recordamos a la Convocante que la normativa establece: "*El documento en el que se instrumente el reaiuste concedido, deberá además aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos. Este instrumento, que también deberá ser suscrito por el proveedor, contratista o consultor, constituye la conformidad de este último respecto a dicho resultado*".
2. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   **"Constancia de Presentación de Declaración Jurada.**
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19".
3. Recordamos que la convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.
4. Además, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante

## Consideraciones Normativas

1. Ley N° 6355/19
2. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
3. Resolución DNCP N° 3136/2018.
4. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19
5. Ley N 2051/03.

**Verificador: lcerrano**